



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 155

(26 - Mar - 2021)

“Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa”.

EL SUBDIRECTOR DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES

En uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por la Ley 80 de 1993, el Acuerdo del Concejo Distrital N° 440 de 2010, el Acuerdo 2 de 2017 modificado por el Acuerdo N° 6 de 2020 del Consejo Directivo del IDARTES, la Resolución de delegación de gasto N° 543 del 30 de junio de 2020 y 031 del mes de enero de 2021; y las demás disposiciones que los complementen o adicionen, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 70 de la Constitución Política, establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, es así como de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 397 de 1997, a través de las entidades territoriales, se fomentan las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Que el artículo 209 de la Constitución Política, establece que *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*; es decir, de la misma forma en que los ciudadanos tienen derecho a conocer la información respecto de la gestión y actividades que adelantan las entidades estatales, éstas y sus funcionarios, tienen la obligación de producir y divulgar información sobre los procesos que adelantan, con el pleno objetivo de mejorar la prestación de los servicios a su cargo.

Que el artículo 149 del Decreto Ley 1421 de 1993, Estatuto Orgánico de Bogotá D. C., señala que: *“(..) El Distrito, sus localidades y las entidades descentralizadas podrán celebrar los contratos y acuerdos previstos en el derecho público y en el derecho privado que resulten necesarios para el cumplimiento de sus funciones, la prestación de los servicios y la construcción de las obras a su cargo. En tales contratos o acuerdos se deberán pactar las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren convenientes y necesarias para asegurar su ejecución, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley y el orden público.”*

Que la Ley 489 de 1998, en su artículo 6 establece: *“Principio de coordinación: en virtud del principio de coordinación y colaboración las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, en consecuencia prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias y entidades titulares”.*

Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, señala que: *“Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de contratos*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 155

(26 - Mar - 2021)

“Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa”.

interadministrativos (..)", en concordancia con lo señalado en el artículo 10 del Acuerdo 257 de 2016, en cuanto se refiere al principio de coordinación, indicando lo siguiente: *"La Administración Distrital actuará a través de su organización administrativa de manera armónica para la realización de sus fines y para hacer eficiente e integral la gestión pública distrito (..)"* y demás normas de contratación aplicables al tema.

Que la Ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y la Adolescencia, establece en el artículo 39 como una obligación de la familia *"Respetar las manifestaciones e inclinaciones culturales de los niños, niñas y adolescentes y estimular sus expresiones artísticas y sus habilidades científicas y tecnológicas."* En tanto que en su artículo 41 señala como una obligación del Estado *"Fomentar la participación en la vida cultural y en las artes, la creatividad y producción artística, científica y tecnológica de niños, niñas y adolescentes y consagrar recursos especiales para esto."*, y en el artículo 42 establece como una obligación especial de las instituciones educativas *"Estimular las manifestaciones e inclinaciones culturales de los niños, niñas y adolescentes, y promover su producción artística, científica y tecnológica."*

Que la Directiva N° 023 de 2011, expedida por la Alcaldía Mayor, desarrolla el marco normativo en relación a los contratos y convenios interadministrativos; entre otras figuras jurídicas, dentro del cual cita el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, que permite la celebración de convenios interadministrativos por las entidades públicas para la cooperación en el cumplimiento de sus funciones.

Que mediante el Acuerdo Distrital 761 de 2020 se adoptó el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C. 2020-2024 *"Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI"* el cual constituye el referente de las acciones y políticas de la administración distrital Dentro del Plan de Desarrollo se encuentra el Propósito N° 1 denominado *"Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política"* dentro del cual se incluyó el logro 5 *"cerrar las brechas digitales, de cobertura, calidad y competencias a lo largo del ciclo de formación integral desde la primera infancia hasta educación superior continua para la vida: Educación para todos: acceso y permanencia con equidad"*.

Que el citado logro busca garantizar el derecho a una educación de calidad que brinde oportunidades de aprendizaje para la vida y ofrezca a todos los niños, niñas, adolescentes y jóvenes condiciones para el mejoramiento de las competencias básicas, socioemocionales y ciudadanas y del siglo XXI mediante el desarrollo de ambientes de prácticas pedagógicas que despierten la curiosidad, el interés y la motivación por aprender e investigar, contribuyendo así a la formación de ciudadanos, forjadores de cultura ciudadana, responsables con el entorno y protagonistas del progreso y desarrollo de la ciudad.

Que el **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES**, fue creado por el Acuerdo 440 del 24 de junio de 2010 del Concejo de Bogotá, como establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, de cuyo Sector hace parte integrante.

Que de conformidad con el Acuerdo 440 de 2010, el **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES** tiene como objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 155

(26 - Mar - 2021)

“Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa”.

artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico.

Que es misión del **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES**, garantizar el pleno ejercicio y disfrute de los derechos culturales por parte de la ciudadanía, acercando las prácticas artísticas y la vivencia de sus diferentes dimensiones a la vida cotidiana de las personas; mediante la ejecución de la políticas públicas, proyectos, planes y programas que aporten a la construcción de un nuevo contrato social que contribuya al desarrollo de las personas como seres creativos, sensibles, solidarios y corresponsables con los otros seres vivos que les rodean.

Que mediante Acuerdo N° 6 de 2020 *“Por el cual se modifican unas funciones de la estructura organizacional del Instituto Distrital de las Artes –IDARTES y se dictan otras disposiciones”*, expedido por el Consejo Directivo de la entidad, se indica que para el desarrollo de su objeto y funciones contará con la Subdirección de las Artes, Subdirección de las Equipamientos Culturales, Subdirección de Formación Artística y Subdirección Administrativa y Financiera, entre otras dependencias.

Que el IDARTES busca fortalecer los procesos de formación en Instituciones Educativas Distritales, fomentando la apropiación de la cultura científica a partir del desarrollo de competencias para el siglo XXI, de las niñas, niños y adolescentes de Instituciones Educativas Distritales que participan, relacionando conceptos y habilidades propias de la astronomía y las ciencias del espacio desde la tríada arte, ciencia y tecnología. Así mismo la consolidación de los Centros de Interés que posibiliten el desarrollo de desempeños como: indagar, experimentar, reflexionar, analizar y sintetizar, en torno al conocimiento de la astronomía y las ciencias del espacio.

Que desde la Subdirección de Equipamientos Culturales del IDARTES, el *Proyecto de 7614 - Transformación de la Red de Equipamientos Culturales para su consolidación y Sustentabilidad en Bogotá D.C.*, tiene por objetivo; *“Generar una Red De Equipamientos Culturales Sustentables que garanticen la apropiación ciudadana, la oferta artística y de cultura científica diversa e incluyente y la gestión de recursos para la innovación social y cultural”*,

Que la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO - SED** fue creada mediante el Acuerdo 26 del 23 de mayo de 1955, del Concejo de Bogotá, hace parte del sector central de la Administración Distrital, en cabeza de la Alcaldía Mayor y es la entidad rectora de la educación inicial (preescolar), básica (primaria y secundaria) y media en Bogotá, de acuerdo con el Decreto 330 de 2008 mediante el cual se reestructuró la entidad.

Que de conformidad con lo anterior la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO**, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2 del Decreto 330 de 2008, modificado por el artículo 8 del Decreto 593 de 2017, tiene por objeto *“orientar y liderar la formulación y ejecución de políticas, planes y programas para garantizar el derecho a la educación y asegurar a la población el acceso al conocimiento y la formación integral”*

Que de conformidad con lo anterior, el Decreto 421 de 2019 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Educación de Bogotá”*, establece en el Título II *Jornada única y Jornada Extendida*, artículo 9 que su objeto es *“Implementar la prestación del servicio en Jornada Extendida y Jornada Única y sus estrategias asociadas en los CED e IED, y fijar los lineamientos para garantizar su implementación y sostenibilidad, en concordancia con las*



RESOLUCIÓN N° 155

(26 - Mar - 2021)

“Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa”.

disposiciones de los planes nacional y distrital de desarrollo y sus normas concordantes y complementarias”.

Que el artículo 2.3.3.6.1.5 del Decreto 2105 de 2017 establece los objetivos de la jornada única así: “(1) Aumentar el tiempo dedicado a las actividades académicas en el establecimiento educativo para contribuir al logro de los fines y objetivos generales y específicos de la educación según el nivel o ciclo; (2) Fortalecer en los estudiantes matriculados en cualquiera de los grados de los niveles de básica y media la formación en las áreas obligatorias y fundamentales contempladas en los artículos 23, 31 y 32 de la Ley 115 de 1994, para acceder con eficacia al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura; (3) Mejorar la calidad educativa en los establecimientos educativos de preescolar, básica y media y (4) Favorecer y fomentar un mayor uso del tiempo dedicado a actividades pedagógicas en los establecimientos educativos que permitan promover la formación en el respeto de los derechos humanos, la paz y la democracia, e incentivar el desarrollo de las prácticas deportivas, las actividades artísticas y culturales, la sana recreación y la protección del ambiente”.

Que el artículo el artículo 19 del Decreto 421 de 2019 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Educación de Bogotá”* dispone que *“la Jornada Extendida y la Jornada Única podrán ejecutarse de la siguiente manera: (1) Docentes. Los procesos de enseñanza y aprendizaje asociados a la prestación del servicio educativo en sus componentes de Jornada Extendida y Jornada Única podrán ejecutarse con docentes vinculados a la planta de la Secretaría de Educación del Distrito, teniendo en cuenta, en todo caso, las disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con la jornada y la asignación académica de los docentes oficiales del Distrito Capital. (2) Acción interinstitucional. Igualmente, podrán operar a través de la acción interinstitucional con las diversas entidades distritales, en especial la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y sus entidades adscritas (Instituto Distrital de Recreación y Deportes -IDRD, Instituto Distrital de las Artes -IDARTES, Orquesta Filarmónica de Bogotá -OFB e Instituto Distrital de Patrimonio Cultural -IDPC) y (3) Organización aliada. Las estrategias podrán operar a través de alianzas, convenios o contratos con organizaciones públicas o privadas que coadyuven con el desarrollo de los procesos pedagógicos y operativos requeridos para la efectiva implementación de la Jornada Extendida y la Jornada Única”.*

Que la Secretaría de Educación y la Dirección de Educación Preescolar y Básica formuló el Proyecto de Inversión N° 7758 **“Fortalecimiento a la formación integral de calidad en Jornada Única y Jornada Completa, para niñas, niños y adolescentes en colegios distritales de Bogotá DC”** cuyo objetivo general es *“Garantizar las condiciones del componente pedagógico para brindar una formación integral de calidad a los niños, niñas y adolescentes beneficiados por la Jornada Única y la Jornada Completa, en los colegios oficiales urbanos y rurales”.*

Que siendo la educación un derecho que debe ofrecerse con garantía plena y con el fin de desarrollar su objeto y misión institucional, la Secretaría de Educación del Distrito precisa de la gestión de alianzas estratégicas que movilicen la Acción Interinstitucional con el fin de garantizar que los niños, niñas y jóvenes, independientemente de su procedencia, situación social, física, económica o cultural, accedan a una educación de calidad que potencie el pleno desarrollo de sus capacidades, talentos e interacciones y les permita la apropiación y lectura del contexto local y global, a través de un aprendizaje reflexivo y crítico.



RESOLUCIÓN N° 155

(26 - Mar - 2021)

“Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa”.

Que en atención a lo anterior, se considera oportuno y conveniente suscribir un **Convenio Interadministrativo** entre el entre el **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES y LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO - SED**, el cual encuentra su sustento en las consideraciones precedentes, teniendo en cuenta que las dos entidades atienden a su objeto y misionalidad, con el fin de fortalecer y promover la formación integral, el desarrollo de competencias, capacidades y habilidades para el siglo XXI en los estudiantes del sistema educativo oficial de Bogotá, a través de la implementación del Centro de Interés en Astronomía, en el marco del Proyecto de Inversión 7758 *“Fortalecimiento a la formación integral de calidad en Jornada Única y Jornada Completa, para niñas, niños y adolescentes en colegios distritales de Bogotá DC”*.

Que la modalidad de selección de contratación directa, se fundamenta en el literal C), numeral 4º, artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, y lo regulado en los artículos 2.2.1.2.1.4.1. y 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, por lo anterior se considera conveniente y se justifica la suscripción de un convenio interadministrativo.

Que el valor del convenio Interadministrativo ha sido determinado por las partes en la suma de **OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE. (\$875.320.000)**.

Que el **INSTITUTO DISTRITAL PARA LAS ARTES – IDARTES**, aportará al convenio recursos en especie por **DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$225.320.000)**.

Que la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO - SED** aportará a este convenio recursos en dinero por la suma de **SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES PESOS M/CTE (\$650.000.000)**.

Que para efectos de soportar la contratación la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO - SED**, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal que se describe a continuación:

N° CD P	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR	CÓDIGO BPIN
241 4	13301160 11400000 07758	FORTALECIMIENTO A LA FORMACIÓN INTEGRAL DE CALIDAD EN JORNADA ÚNICA Y JORNADA COMPLETA, PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN COLEGIOS DISTRITALES DE BOGOTÁ D.C	1082001052 Servicios para la comunidad, sociales y personales	1-100-F001 VA-Recursos distrito	\$650.000.000	20201100 10048

Que, en mérito de lo expuesto,



RESOLUCIÓN N° 155

(26 - Mar - 2021)

“Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa”.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar procedente y justificada la celebración de un Convenio Interadministrativo, entre el **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES** y la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO - SED**, entidades que se consideran idóneas para ejecutar el siguiente objeto contractual: *“Aunar esfuerzos y recursos administrativos, humanos, técnicos y financieros para fortalecer y promover la formación integral, el desarrollo de competencias, capacidades y habilidades para el siglo XXI en los estudiantes del sistema educativo oficial de Bogotá, a través de la implementación del Centro de Interés en Astronomía, en el marco del Proyecto de Inversión 7758 “Fortalecimiento a la formación integral de calidad en Jornada Única y Jornada Completa, para niñas, niños y adolescentes en colegios distritales de Bogotá DC”.*

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor del Convenio Interadministrativo ha sido determinado por las partes en la suma de **OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE. (\$875.320.000).**

El **INSTITUTO DISTRITAL PARA LAS ARTES – IDARTES**, aportará al convenio recursos en especie por **DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$225.320.000).**

La **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO - SED** aportará a este convenio recursos en dinero por la suma de **SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES PESOS M/CTE (\$650.000.000).**

De acuerdo con lo anterior el Convenio interadministrativo que se plantea celebrar, se encuentra amparado con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

N° CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR	CÓDIGO BPIN
2414	1330116 0114000 0007758	FORTALECIMIENTO A LA FORMACIÓN INTEGRAL DE CALIDAD EN JORNADA ÚNICA Y JORNADA COMPLETA, PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN COLEGIOS DISTRITALES DE BOGOTÁ D.C	1082001052 Servicios para la comunidad, sociales y personales	1-100-F001 VA-Recursos distrito	\$650.000.000	20201100 10048

ARTÍCULO TERCERO: Adelántese el trámite correspondiente en la plataforma transaccional del SECOP II, mediante la modalidad de Contratación Directa, régimen especial de conformidad con lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal c) de la ley 1150 de 2017 y lo regulado en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y el parágrafo del artículo 43 del decreto 744 de 2019.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo, estudios previos y demás documentos precontractuales de la contratación referida, pueden ser consultados en el sistema electrónico para la contratación pública – plataforma transaccional SECOP II y serán publicados por la Secretaria De Educación Del Distrito – SED.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 155

(26 - Mar - 2021)

“Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa”.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 26 - Mar - 2021

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS MAURICIO GALEANO VARGAS
Subdirector de equipamientos culturales - IDARTES

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:	
Funcionario – Contratista	Nombre
Revisó y ajustó proyecto:	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Proyectó:	Jairo Ignacio Ramírez Cruz – Contratista Oficina Asesora Jurídica
	Viviana Páramo Duque - Contratista Oficina Asesora Jurídica